



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Los reiterados intentos de una importante multinacional dedicada al negocio farmacéutico a nivel minorista de instalar en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires sucursales propias, adoptando para ello la figura de Sociedad Anónima como titular de la explotación, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad farmacéutica en el ámbito provincial se encuentra regida por la Ley N° 10.606 que no contempla la posibilidad de Sociedades Anónimas como titulares de oficinas de farmacia.

Que dicha reglamentación no constituye una violación de la libertad comercial consagrada en los artículos 14, 16 y concordantes de la Constitución Nacional y homólogos de la Constitución Provincial, sino que al tratarse aquel de un principio absoluto es potestad del Estado Provincial su regulación pudiendo los interesados adaptar su tipo social al requerido por la ley.

Que los reclamos planteados por la empresa en cuestión propugnando la inconstitucionalidad de la norma carecen en principio de todo sustento legal.

Que ello, no obstante, la empresa ha llevado su reclamo ante la Corte Suprema de la Nación, encontrándose pendiente la Audiencia Pública que prescribe el Código del Rito, con lo cual una resolución definitiva resulta inminente.

Que no puede ignorarse el poderío económico de la empresa propugnante que ha desplegado asimismo diversos canales de lobbies políticos y mediáticos tendientes a obtener su objetivo.

Que en el caso de permitirse la instalación de esta empresa, bajo las modalidades que pretende, se configurará rápidamente una suerte de oligopolio, donde la empresa en cuestión habrá de ejercer un papel dominante y excluyente.

Que tal situación coloca en serio y concreto riesgo la actividad de las farmacias que operan en el mercado local, a punto tal, es posible vaticinar, en caso de que la empresa logre su cometido, su desaparición en corto plazo.

Que dadas las modalidades comerciales de la empresa aludida, no solamente quedan en riesgo las farmacias, sino que dicha situación hace peligrar otro tipo de comercio, tales como maxi quioscos, maxi mercados, entre otros.

Que el riesgo de cierre comercial es concreto y palpable y determina un eventual perjuicio contra el comercio y la sociedad de Balcarce, poniendo en riesgo no solamente la actividad comercial, sino puestos de trabajo que se perderían ante la claudicación comercial.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Que la comunidad de Balcarce, en su mayoría, no ve con agrado la posible instalación de cadenas farmacéuticas, dado que termina en un modelo monopólico con una clara visión de mercado, muy lejos de la función socio-sanitaria que hoy cumplen las farmacias de barrio, provocando en el tiempo su desaparición.

Que una vez instaladas y ejerciendo su carácter monopólico, producen una dependencia que les permite manipular los precios de los medicamentos.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 39/18

ARTÍCULO 1.- Reclámase la aplicación estricta de la Ley N° 10.606 en el ámbito del
----- Partido de Balcarce y de toda jurisdicción provincial.-----

ARTÍCULO 2.- Recházase la explotación de oficinas farmacéuticas fuera de las modali-
----- dades contempladas en la ley citada en el artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3.- Remítase copia de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de
----- Buenos Aires y al Gobierno Provincial.-----

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini -PRESIDENTE- Juan José Troya - SECRETARIO.-----